

LICENCIA DE PATERNIDAD



¿ En que consiste?

Sabias que la licencia de paternidad es un derecho establecido en el art. 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, que consiste en un descanso de sesenta días con goce de sueldo para los siguientes casos:



- Por el nacimiento de un hijo(a);
- Por la adopción de un hijo(a);
- En caso de que el/la menor, presente alguna discapacidad al nacer;



- En caso de que la madre presente algún problema grave durante el embarazo, parto o puerperio;
- En caso de fallecimiento de la madre o el padre y el hijo(a) sea menor de edad.



Para solicitar la licencia el interesado deberá:

- Se deberá acreditar mediante un certificado médico, el nacimiento del hijo(a)
- En caso de nacimiento, el padre deberá presentar una constancia de estado civil de casado o concubinato con la madre del recién nacido;
- En caso de adopción, el padre debe acreditar mediante una resolución judicial que reconozca la adopción del hijo(a)
- En caso de problemas de gravedad, se deberá presentar un dictamen médico relativo al estado de salud de la madre, el padre o el recién nacido.
- En caso de fallecimiento, se deberá presentar un certificado de defunción;

